



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
Inirida – Guainia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 94001-40-89-001-2020-00018-00

Demandante: EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. EMELCE

Demandado: ROSA ELENA VELASQUEZ GOMEZ – JOSE JOAQUIN MEDINA – ISABEL CITA CAMICO

INFORME DE SECRETARÍA.- Viernes Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veinte 2020. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; con solicitud de terminación del proceso por conciliación extraprocésal, para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

Inirida, Lunes Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Del informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que las partes han realizado un acuerdo de conciliación, señalando que, con los títulos existentes y que a la fecha se encuentran a disposición del Despacho, se entreguen al demandante descontados en proporciones iguales a cada uno de los deudores José Joaquín Medina e Isabel Cita Camico; y, acto seguido se proceda a la terminación del proceso, como consecuencia del acuerdo de conciliación, levantando las medidas cautelares y entregando los remanentes de los descuentos a la parte demandada, así mismo desiste de la demanda en contra de la señora Rosa Elena Velásquez Gómez; por ser procedente, y estar ajustado a derecho, procede el despacho a declarar la terminación del presente proceso, situación que se encuentra ajustada a derecho conforme al Artículo 461 del C.G. del Proceso; este Estrado Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, con radicado No. 94001-40-89-001-2020-00018-00; Demandante EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. EMELCE Demandado ROSA ELENA VELASQUEZ GOMEZ – JOSE JOAQUIN MEDINA – ISABEL CITA CAMICO Por acuerdo realizado entre las partes.

SEGUNDO. - ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda. Tal como acordaron las partes en el acuerdo de conciliación, se entregarán los títulos judiciales

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte

Telefax (8) 565 62 28 j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
Inirida – Guainia

existentes a favor del demandante en la proporción acordada y los remanentes serán entregados a los demandados.

TERCERO: DESGLOSAR a favor de la parte demandada los documentos que sirvieron como base del presente proceso.

CUARTO. - ARCHIVAR las presentes diligencias, previa las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GÚZMAN
Juez, Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Inirida, 01 de Diciembre de 2020

El anterior auto se notificó por Estado No. 39


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.